

ORDENANZA N° 25

TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS DE MERO TRÁMITE
(Reforma al Reglamento Interno del Consejo Universitario)

Buenos Aires, 20 de marzo de 1965.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de simplificar y agilizar la tarea del Consejo Universitario y de sus Comisiones Internas, considerablemente recargada por el gran número de asuntos de mero trámite que llegan a su seno, sin perjudicar por ello el contralor que el mismo Consejo debe ejercer sobre tales asuntos,

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

Art. 1º.- Asuntos de mero trámite.- A los efectos de esta Ordenanza, consideran asuntos de mero trámite, a los siguientes:

- a) Designaciones de personal docente, docente auxiliar y no docente, excepto las designaciones de profesores titulares.
- b) Licencias de personal docente y no docente, con o sin goce de haberes.
- c) Renuncias y bajas de personal docente y no docente, excepto las renuncias de profesores titulares, las bajas causadas por cesantía y exoneración.
- d) Otorgamiento de diplomas.

Art. 2º.- Subcomisión interna de asuntos de mero trámite.- Los asuntos de mero trámite serán considerados y despachados por una Subcomisión interna del Consejo, constituida por el Vicerrector, el Secretario General y el Prosecretario General. Esta Subcomisión deberá producir despacho antes de la reunión de las Comisiones internas del Consejo.

Art. 3º.- Tratamiento de los despachos de la Subcomisión.- Los despachos de la Subcomisión serán puestos a votación en el Consejo, a libro cerrado y sin debate previo, a condición de que se hayan reunido los siguientes requisitos:

- a) Que el asunto se origine en una resolución favorable de las Facultades Regionales o del Rectorado.

- b) Que haya sido incluido en la primera lista de asuntos entrados (no en la complementaria).
- c) Que tenga dictamen favorable de la Dirección General correspondiente.
- d) Que el despacho de la Subcomisión haya sido suscripto por la totalidad de sus miembros.
- e) Que el despacho haya estado a disposición de los Consejeros antes de comenzar las reuniones ordinarias de las Comisiones internas del Consejo.

Los asuntos que no reúnan los expresados requisitos deberán pasar a la Comisión que corresponda para seguir el trámite ordinario, establecido en el Reglamento interno del Consejo.

Art. 4º.- Excepción. - No obstante lo dispuesto por los artículos precedentes, cualquier Consejero podrá solicitar que un asunto determinado pase a estudio de la Comisión correspondiente y sea considerado por el Consejo en la forma ordinaria.

Si el pedido se hiciera mientras la Comisión está reunida, será tratado de inmediato. Si se hiciera luego de levantada la reunión de Comisión pero antes de la votación por el Consejo, pasará a la sesión siguiente.

Art. 5º.- Regístrate. Comuníquese y archívese. -

DR. DARDO J. S. VISSIO
Secretario General

Dr. JOSE LUIS CANTINI
Vicerrector

ES COPIA FIEL



Dra. M.A. LEONOR ZAGARI
Prosecretaria General